



RESOLUCIÓN N° 9



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES,
10 JUL 1989

VISTO el expediente N° 02534/89 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual la Universidad Nacional del Sur eleva a este Ministerio una propuesta de incumbencias profesionales para el título de Licenciado en Ciencias de la Computación que otorga la citada Universidad, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Rectoral N° 092/83 y por la Resolución N° 0434/88 del Consejo Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el título de Licenciado en Ciencias de la Computación que otorga la Universidad Nacional del Sur cuenta con validez nacional en función de lo dispuesto por el Decreto N° 396/83.

Que en oportunidad de iniciarse esta oferta educativa no se determinaron las incumbencias profesionales para dicho título.

Que esta falta de determinación puede ocasionar perjuicios a los egresados.

Que la propuesta de incumbencias elevada por la Universidad es adecuada en relación con el carácter del citado título y con el objeto de la profesión de que se trata.

Que la formación prevista en el plan de estudios posibilita la capacitación necesaria para el desempeño de las actividades que se proponen como incumbencias.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación



Ministerio de Educación y Justicia

y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso 11 de la Ley de Ministerios-t.o.1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Ciencias de la Computación, que otorga la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 2º.- Las incumbencias a las que se refiere el artículo 1º, son las que se explicitan a continuación:

- Diseñar, desarrollar y mantener Programas básicos y de aplicación ("software").
- Evaluar y poner en funcionamiento el "software" ya desarrollado.
- Efectuar estudios técnico-computacionales de proyectos que involucren uso de computadoras.
- Promover las aplicaciones de la informática a nuevas áreas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia

166